

BONIFICACIONES POR FN

SUMINISTROS:

☒ **BONO SOCIAL LUZ** (*compruebe su compañía):

1. DNI unidad familiar
2. Libro de familia o fe de vida
3. Empadronamiento
4. Título familia numerosa si la solicitud es por Familia Numerosa
5. Certificado circunstancias especiales (en su caso)

*IBERDROLA:

Una vez se reciba esta documentación se le hará llegar la solicitud para su firma y pueda devolverla.

Puede enviar la documentación por aquí a este mismo whatsapp 658735198 o al email clientes@energetia.es o presentarlo directamente en oficina

*ENDESA:

<https://www.endesa.com/es/te-ayudamos/bonosocial/bono-social>

☒ **AGUAS DE VALENCIA**

Bono social del Agua para Valencia capital, Llamar al teléfono 96 386 06 00 y adjuntar

Dni, Título de Familia numerosa, titular del contrato de la vivienda a bonificar al mail que se le indicará el mail cuando llame

☒ **BONO SOCIAL GAS**

Se adjunta anualmente con una carta del ministerio si tienes bonificado el de la luz.

EDUCACION:

✓ **BECA COMEDOR GUARDERÍA**

El Ayuntamiento de València promueve anualmente una convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar para educación infantil en centros escolares de la ciudad de València. Sin embargo, en este año 2020 la crisis sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, ha dado lugar a un escenario totalmente distinto al habitual. Toda la info: AQUÍ

https://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/vDocumentosWebListado/4751080342AACA76C12585C20028506B?OpenDocument&lang=1&nivel=13&bdOrigen=

✓ **TASAS EDUCACIÓN**

Descuento del 50 % o exención total en tasas y precios públicos de ámbito educativo, como derechos de examen o matrículas universitarias. Además de en las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública.

En todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito.

Cuando el beneficiario de una prestación por infortunio familiar, concedida por el seguro escolar, sea miembro de una familia numerosa, la cuantía de dicha prestación se incrementará en un 20 por ciento para las de categoría general y en un 50 por ciento para las de categoría especial.

SOCIAL:

✓ **TASAS**

Reducción en tasas públicas (exámenes oficiales, licencias y titulaciones).

Reducción de las tasas para exámenes oficiales de la Junta calificadora, titulaciones oficiales como Patrón de Yate o embarcaciones de recreo...

✓ **DNI PASAPORTE**

Exención en las tasas de expedición del DNI o pasaporte, tanto en nuevas emisiones como en caso de renovación por caducidad, robo o pérdida. Ponerse en contacto con la oficina que se va a hacer el trámite

✓ INGRESO MÍNIMO VITAL

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una ayuda económica que se concede a personas en situación de carencia de recursos. A continuación te traemos la guía más completa sobre el IMV y cómo debes hacer para solicitarlo. <https://ayudas-subservenciones.es/blog/ingreso-minimo-vital-en-espana-guia-completa-y-como-solicitarlo/#Que-es-el-Ingreso-Minimo-Vital>

✓ DEDUCCIÓN AUTONÓMICA POR FAMILIA NUMEROSA

Quienes a 31 de diciembre de 2017 tuvieran el título de familia numerosa expedido por el órgano territorial competente, pueden deducir 300 euros (cuando se trate de familia numerosa de categoría general) o 600 euros (cuando se trate de familia numerosa de categoría especial).

¿Qué pasa si estoy esperando recibir mi título? Asimismo, tendrán derecho a esta deducción aquellos contribuyentes que, reuniendo las condiciones para la obtención del título de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto, hayan presentado, con anterioridad a aquella fecha, solicitud ante el órgano competente para la expedición de dicho título.

(En tal caso, si se denegara la solicitud presentada, el contribuyente deberá ingresar la cantidad indebidamente deducida, junto con los correspondientes intereses de demora, en la forma establecida por la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)

¿Qué requisitos debo de cumplir? La suma de base liquidable general y del ahorro no puede superar estos límites: Familia numerosa de categoría especial, 30.000 euros en tributación individual o 50.000 en tributación conjunta. Familia numerosa de categoría general, 25.000 euros en tributación individual o 40.000 en tributación conjunta.

Asociación Valenciana de Familias Numerosas

✓ DEDUCCIÓN HIJOS MENORES DE 3 AÑOS

Es una deducción dirigida a mujeres con hijos/as menores de 3 años, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena para la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua. Esta puede aplicarse en la Declaración de la Renta (deducción de 1.200€) o recibir su abono por anticipado a razón de 100 euros mensuales. (modelo 140)

Toda la información sobre los requisitos y documentación a presentar la encontraréis AQUÍ https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos/_Ciudadanos/Minimos_rdeducciones_y_deducciones_en_el_IRPF/Deduccion_por_maternidad/Deduccion_por_maternidad.shtml

✓ DEDUCCIÓN FISCAL POR FAMILIA NUMEROSA

Deducción específica para familias numerosas, que puede aplicarse en la Declaración de la Renta o recibir su abono por anticipado a razón de 100 euros mensuales. (modelo 143)

Deducción de 1.200 € por familia numerosa general

Deducción de 2.400 € para las de categoría especial

Deducción de 1.200 € para familias con hijos con discapacidad

Todas las deducciones son acumulables entre sí en caso de que se den varios de estos supuestos. Para beneficiarse de ellas es necesario estar en activo en la Seguridad Social, aunque en el caso de ser familia numerosa, también se aplica a desempleados que estén cobrando subsidio y a pensionistas.

Toda la información sobre los requisitos y documentación a presentar la encontraréis AQUÍ

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/DFN_PD.shtml

✓ **PERMISO MATERNIDAD**

Período de descanso que tiene toda persona trabajadora en los casos de parto, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales. Son 16 semanas ininterrumpidas de duración, ampliables en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del menor y en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, por cada menor, a partir del segundo.

El lugar donde solicitarla es en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Consulta todos los centros a los que puedes acudir en la Comunidad Valenciana

✓ **PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO**

La prestación económica trata de cubrir la pérdida de ingresos que se produce, cuando la trabajadora es declarada en situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, en los supuestos en que, debiendo cambiar de puesto de trabajo o de actividad por otro compatible con su estado, dicho cambio no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

El lugar donde solicitarla es en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Consulta todos los centros a los que puedes acudir en la Comunidad Valenciana

✓ **PRESTACIÓN POR PARTO MÚLTIPLE**

Se trata de una ayuda económica, de pago único, cuando el número de hijas o hijos que nacen en un parto o que se adoptan simultáneamente sea igual o superior a dos.

Toda la información sobre los requisitos y documentación a presentar la encontraréis en este enlace; <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

El lugar donde solicitarla es en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Consulta todos los centros a los que puedes acudir en la Comunidad Valenciana aquí.

✓ **PRESTACIÓN HIJO O POR ACOGIMIENTO DE UN MENOR A CARGO**

Consiste en una asignación económica por cada hijo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%, a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar, permanente o guarda con fines de adopción.

✓ **PRESTACIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL TERCER HIJO**

En supuestos de familias numerosas, monoparentales y en casos de madres con discapacidad igual o superior al 65%. Es una prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición, en familias monoparentales y en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos según renta. No se reconoce la prestación en los supuestos de acogimiento familiar.

El lugar donde solicitarla es en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Consulta todos los centros a los que puedes acudir en la Comunidad Valenciana.

El lugar donde solicitarla es en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Consulta todos los centros a los que puedes acudir en la Comunidad Valenciana

✓ **PERMISO PATERNIDAD 16 SEMANAS**

Desde el 1 de enero de 2021 se igualará, por primera vez, el permiso por nacimiento y cuidado del menor para ambos progenitores que podrán disfrutar de 16 semanas de prestación, convirtiendo a nuestro país en uno de los más avanzados de nuestro entorno en cuanto a la equiparación de este permiso como ocurre en países como Suecia, Islandia o Dinamarca.

Desde el agosto pasado, el Instituto Social de la Seguridad Social (INSS) amplió su servicio para solicitar telemáticamente los periodos sucesivos de descanso si los progenitores optan

<https://revista.seg-social.es/2020/08/27/el-inss-amplia-su-servicio-para-solicitar-telematicamente-los-periodos-sucesivos-de-descanso-por-nacimiento-o-cuidado-del-menor/>

✓ **DESCUENTO IBI (IMPUESTOS BIENES INMUEBLES) Y PAGO A PLAZOS**

Obtener una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto del inmueble gravado que constituya la vivienda familiar habitual.

Los porcentajes de bonificación anual serán los siguientes, de acuerdo con las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

Valor catastral de la vivienda familiar habitual:

Hasta 88.266,88 euros:

Categoría general: 30% de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría especial: 90% de bonificación en la cuota íntegra.

De 88.266,88 a 110.333,60 euros:

Categoría general: 20% de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría especial: 60% de bonificación en la cuota íntegra.

De 110.333,60 a 300.000 euros:

Categoría general: 12% de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría especial: 30% de bonificación en la cuota íntegra.

Superior a 300.000 euros: sin bonificación

La modificación de estos tramos de valor está condicionada a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, por lo que si no se aprueba quedan sin efecto dichas modificaciones previstas para la entrada en vigor en 2020 y, por tanto, se aplicará el texto vigente para el año 2019.

Enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/HA.BI.15>

Para el pago del IBI fraccionado llame al 96 389 50 79 o envíe un correo electrónico a ayuntamientovalencia_gti@valencia.es, recuerden que antes deberá estar hecho el trámite de la bonificación para aplicar el pago fraccionado. Si dispone de certificado digital podrá realizar el trámite en sede.valencia.es, en el buscador de la lupa poner "plazos" pinchar pago a plazos del IBI e iniciar trámite.



TRANSMISIONES PATRIMONIALES

El gobierno autonómico de la Comunidad Valenciana contempla la aplicación de un tipo impositivo inferior (4%) en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) por la adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del sujeto pasivo, su cónyuge, los descendientes y los ascendientes de los anteriores que convivan con ellos, así como de las demás personas que vayan a habitar en la vivienda, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha del devengo, no exceda, en conjunto, de 45.000 euros.

Si en su caso cumple con estos requisitos, puede solicitar el beneficio fiscal cuando se elabore la escritura de compra del inmueble. Pueden informarse de su caso particular en la delegación provincial de la Agencia Tributaria.

ENLACE <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1993-25359>

✓ JUSTICIA

Asistencia Jurídica Gratuita, reconoce la posibilidad de que los padres de familia numerosa de Categoría Especial puedan recibir asistencia jurídica gratuita.

Para ello, deben solicitarla, con antelación al juicio, ante la Comisión de Asistencia Jurídica, que “podrá conceder excepcionalmente, mediante resolución motivada, el reconocimiento del derecho a las personas cuyos recursos e ingresos, aun superando los límites previstos en el artículo 3, no excedan del cuádruplo del salario mínimo interprofesional”.

La decisión se tomará “en atención a las circunstancias de familia del solicitante, número de hijos o familiares a su cargo, estado de salud, obligaciones económicas que sobre él pesen, costes derivados de la iniciación del proceso u otras de análoga naturaleza, objetivamente evaluadas, y, en todo caso, cuando el solicitante ostente la condición de ascendiente de una familia numerosa de categoría especial”.

En caso de ser beneficiarios de justicia gratuita, las familias numerosas de categoría especial quedarían también exentas, como tales, del pago de las tasas judiciales.

✓ EMPLEADOS DOMÉSTICOS

Bonificación del 45 % en las cuotas a la Seguridad Social al contratar una persona para cuidado de los hijos y del hogar. El requisito es que los dos progenitores trabajen fuera de casa, salvo que se trate de familias de categoría especial.

TRANSPORTE:

✓ MATRICULACIÓN

Por ser familia numerosa tienes derecho a una reducción del impuesto de matriculación del 50% sobre la base imponible de la tasa, para las familias numerosas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

El vehículo debe ser nuevo.

Capacidad entre 5 y 9 plazas.

La matriculación debe ser a nombre del padre, la madre o ambos conjuntamente.

Deberán haber transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo a nombre del padre o la madre (salvo supuesto de siniestro total)

El vehículo en cuestión no puede ser objeto de transmisión inter vivos durante los 4 años siguientes a la fecha de matriculación.

✓ COMPRA DE VEHICULOS

Entre los impuestos que entran en juego en la compra de un coche el más importante es el IVA, seguido del Impuesto de Matriculación -que recaudan las comunidades autónomas- y el Impuesto de Circulación, que gestionan los ayuntamientos.

En el caso de un coche de segunda mano, la transacción está gravada con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Las familias numerosas si disfrutan de una bonificación del 50% en el impuesto de matriculación. Para beneficiarse de esta AYUDA el coche tiene que matricularse nombre de alguno de los progenitores (o de ambos) siempre y cuando no se haya comprado otro vehículo en las mismas condiciones en los cuatro años anteriores, excepto supuestos de siniestro total. Además, debe ser un coche entre 5 y 9 plazas. Y el vehículo en cuestión no puede ser objeto de transmisión inter vivos durante los 4 años siguientes a la fecha de matriculación.

Según cada ayuntamiento tienen distintas bonificaciones, en el caso de VALENCIA, no hay bonificación para las familias numerosas, solo para las personas con discapacidad.

✓ COMPRA PATINETES ELÉCTRICOS O BICICLETAS

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

bicicleta eléctrica (precio max. 1400 € IVA incluido): 250 €.

bicicletas convencionales (precio max. 500 € IVA incluido): 75 €

bicicleta familiar con elemento de carga para menores: (precio max. 700 € IVA incluido) : 150 €

electrificación de bicicleta (kit e instalación): (precio max. 600 € IVA incluido) : 200 €

VMP eléctrico (precio max. 450 € IVA incluido): 75 €

En ningún caso el importe de las ayudas podrá exceder el precio del vehículo/kit adquirido. En el caso de que así fuera, se minorará la subvención en dicho exceso.

Plazo de presentación; A partir del 22 de junio de 2020, o a partir de la fecha de la publicación del nombre de la entidad adherida donde se va realizar la compra si ésta es posterior al 22 de junio de 2020 y hasta el 1 de noviembre de 2020 ENLACE:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21068

✓ EMT

Descuento a familia numerosa empadronadas en Valencia de un 20% si es de categoría general y un 50% si es especial.

Para las altas nuevas el periodo de caducidad de la tarjeta será similar al de caducidad del título de numerosa. Simplemente en el caso de que el periodo de vigencia sea superior a 5 años, le daremos vigencia máxima de 5 años (es la fecha máxima de garantía de fabricante del chip y asegura que la tarjeta personalizada mantenga la legibilidad y funcionamiento en perfectas condiciones).

ENLACE:

https://www.emtvalencia.es/ciudadano/index.php?option=com_content&view=article&id=621&Itemid=66&lang=es

✓ **METROVALENCIA**

Ofrece un descuento en todos los títulos, si la familia numerosa es de categoría general se aplica un 20% y si es especial un 50%. ENLACE

https://www.metrovalencia.es/wordpress/?page_id=392

✓ **TREN**

20 % ó 50 % de descuento, según categoría general o especial, en RENFE

Es acumulable a otros descuentos.

✓ **BARCO**

Descuento del 20 % ó del 50%, según se trate de familias numerosas de categoría general o especial, en transporte marítimo de cabotaje.

